

**RESOLUCIÓN : 108/2026**

**MATERIA : APRUEBA AUMENTO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE LA COMUNA DE CONCHALÍ, ID:1247197-20-LP25.**

**Conchalí, 30 de marzo de 2026.**

**VISTOS:**

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°164/2025 de fecha 21 de abril de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°242/2025 de fecha 04 de junio de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito entre las partes de fecha 17 de junio de 2025; Resolución N°262/2025 de fecha 17 de junio de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, mediante Resolución N°164/2025 de fecha 21 de abril de 2025, la Corporación Municipal de Conchalí llamó, aprobó bases, Comisión de Apertura y Comisión de Evaluación de licitación pública: **“SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE LA COMUNA DE CONCHALÍ” ID: 1247197-20-LP25**, de manera que queda sujeta a la regulación del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886.

3.- Que mediante Resolución N°242/2025 de fecha 04 de junio de 2025, esta Corporación aprobó la adjudicación de la licitación al proveedor **JULIO CESAR AROS MUÑOZ, R.U.T. N°12.809.380-K**, para la línea N°9 **“MÓVIL CAMIONETA DOBLE CABINA Y PICK UP CON CONDUCTOR, 44 HORAS DIURNO”**, por un monto total de **\$10.780.000.- EXENTO DE IVA.**

4.- Que, en virtud del artículo N°1 de la Ley N°19.886 de 2003 se establece que: *“Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación”.*

5.- Que, con fecha 17 de junio de 2025, la Corporación Municipal de Conchalí y el proveedor mencionado en el considerando tercero, firman el contrato de **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE LA COMUNA DE CONCHALÍ.**

6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda, el contrato de una licitación se puede modificar por lo establecido en las respectivas bases de la licitación, al respecto señala: *“Los contratos regidos por la Ley de Compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: 1. Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato”.*

7.- Que, las bases administrativas aprobadas a través de Resolución N°164/2025, específicamente en el numeral 30 establece la posibilidad de aumentar el contrato, y respecto a esto determina lo siguiente: *“Las eventuales modificaciones que pactaren las partes no podrán superar el 30%, ni disminuir en 10%, de las cantidades requeridas, ni desnaturalizar el objeto del contrato”*.

8.- Que, mediante Memorandum N°1.314/2026, de fecha 27 de marzo de 2026, la Dirección de Salud solicitó un aumento de contrato, fundamentada en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, considerando que los móviles son utilizados para la realización de visitas domiciliarias, las cuales resultan esenciales para la atención de usuarios y el correcto funcionamiento de los establecimientos de salud.

9.- Que, en virtud de lo anterior, y según lo señalado en la Solicitud de Anexo de Contrato de Servicios de fecha 27 de marzo 2026, se requiere un aumento del **“SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE LA COMUNA DE CONCHALÍ”** a la persona natural **JULIO CESAR AROS MUÑOZ, R.U.T. N°12.809.380-K**, en un 28,57% del monto del contrato original, equivalente a un monto mensual de **\$1.540.000.- Exento de IVA**, cuyo monto por dos meses sería de **\$3.080.000.-Exento de IVA**, para la línea N°9 **“MÓVIL CAMIONETA DOBLE CABINA Y PICK UP CON CONDUCTOR, 44 HORAS DIURNO”**, con extensión del contrato hasta el 31 de mayo del 2026.


10.- Que, en relación a las modificaciones de contrato, el artículo N°13 de la Ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda dispone que: *“Las resoluciones o decretos que dispongan tales medidas deberán ser fundadas”*.

11.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

**RESUELVO:**

**APRUÉBESE** el aumento de contrato en un 28,57% del monto total estipulado, equivalente a la suma de **\$3.080.000.-Exento de IVA**, con extensión del contrato hasta el 31 de mayo de 2026, al proveedor **JULIO CESAR AROS MUÑOZ, R.U.T. N°12.809.380-K** para el requerimiento de **“SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE LA COMUNA DE CONCHALÍ”**, ID: 1247197-20-LP25.

**COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE**



**TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**CORESAM**



TAS/SM/T/ccc  
DISTRIBUCIÓN:  
- Secretaría General  
- Dirección de Planificación  
- Dirección de Salud  
- Dirección Jurídica